Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 975/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA MODIFICATORIA Nº 001 DEL CONTRATO Nº 001/23 FIRMADO CON LA EMPRESA PREMIER S.R.L., CON REFERENCIA A LA CONTRATACION DIRECTA ID N° 422.877 PARA LA ADQUISICION DE SERVICIO DE PASAJES AEREOS PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION. -

San Lorenzo, 19 de Agosto del 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley 2.051/2.003, de Contrataciones Públicas que dice: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebases, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quienes lo sustituya o este facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparados con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

La necesidad de Modificar la Cláusula Sexta del Contrato Nº 001/23, a fin de realizar la ampliación del monto máximo a contratar por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la UNA establecido, ya que la Institución contrata docentes extranjeros y a los mismos deben de proveerse pasajes aéreos, así como también los viajes de nuestras autoridades a países extranjeros para la firmas de distintos convenios, la Institución debe contar con presupuesto y cumplir con las obligaciones con el proveedor por lo que es de necesidad realizar la ampliación del monto total del contrato.

POR TANTO: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Modificatoria N° 001 del Contrato N° 001/23 suscrito con la Empresa PREMIER S.R.L., con referencia a la Contratación Directa IDN° 422.877 para la Adquisición de Servicio de Pasajes Aéreos para la FADA/UNA.

Art.2°: **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

PROF. ARQ. JOSÉ G. INSFRÁN G.
DECANO